

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY 7.926/1944 · 1944

DECRETO-LEY 7926/1944

Boletín Oficial, 17 de abril de 1944 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Decreto-Ley 7926/1944

Decreto Ley 7.926/44

PROHIBICION DE USO DE DENOMINACIONES, EMBLEMAS O DISEÑOS CONFUNDIBLES CON LOS DE LAS FUERZAS ARMADAS.

BUENOS AIRES, 29 de marzo de 1944

ARTÍCULO 1°. Prohíbense el registro y el uso en publicaciones extrañas a las Fuerzas Armadas, de denominaciones, emblemas, distintivos y cualquier otro diseño o leyenda propios de dichas fuerzas, o tan semejantes a ellos que sean susceptibles de provocar confusión, con respecto a su procedencia.

ARTÍCULO 2°. Las infracciones al artículo 1 serán penadas con las sanciones previstas en la ley 3.975 .

ARTÍCULO 3°. El presente decreto entrará en vigor a partir de los treinta días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, etc.

FARRELL - Peron - Ameghino - Perlinger - Silgueira - Teisaire - Mason - Pistarini.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 7926/1944. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).